



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

6 DE MARZO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11156

ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayordomío"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 63, TIPO ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA" SASJON, ADSCRITO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

1. En el mes de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció como derecho humano el acceso al agua. La resolución establece que cada persona debe tener acceso a una cantidad de entre los 50 y los 100 litros por día para cubrir sus necesidades domésticas y personales. Lo anterior, a pesar de dicha resolución, la escasez de agua afecta a cuatro de cada diez personas a nivel internacional.¹
2. En el contexto económico social latinoamericano, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ha considerado que las condiciones para seguir progresando hacia el objetivo de erradicar la pobreza en todas sus formas y asegurar que nadie se quede atrás, se ven amenazadas y que los desafíos coyunturales se suman problemas estructurales, como la baja productividad, los altos niveles de desigualdad, la exclusión social y la falta de cuidado del medio

¹ Tomado de: <https://ciencia.unam.mx/leer/775/problematicas-economicas-del-agua-en-mexico#:~:text=El%20abastecimiento%20de%20agua%20en,concesiones%2C%20incluyendo%20la%20parte%20agr%C3%A4Dcola>



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

Jonuta | PRESIDENCIA

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ambiente. En este documento se argumenta que, para superar estos desafíos y realizar los derechos económicos, sociales y culturales de toda la población, la región debe avanzar hacia un círculo virtuoso de desarrollo en el que la diversificación productiva, el cambio estructural progresivo y el impulso ambiental sean acompañados por el desarrollo social inclusivo. En este círculo virtuoso, la creación de trabajo decente va de la mano con el mantenimiento de niveles de inversión social que garanticen el acceso universal a la educación, la salud, los sistemas de protección social, la vivienda y la infraestructura básica (energía, agua potable y saneamiento).

3. Abastecer de agua a toda una población, son de los retos más importantes que enfrentan en primera instancia los gobiernos municipales, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III, inciso a), establece que este orden de gobierno tendrá a su cargo, entre otros los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, es entonces que, para garantizar dicho servicio a la población, el Ayuntamiento está obligado a crear, renovar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura necesaria para captar el vital líquido; así como emplear los reactivos para que el agua se proporcione en condiciones aptas para el consumo humano.

Emprender las acciones necesarias para hacer frente a la escases del agua, son tareas que no se pueden postergar, aunque el Municipio se precie de contar con suficiente y abundante líquido, es necesario preparar la infraestructura para llevarla a los hogares tanto en la Cabecera Municipal como en los diversos centros de población en condiciones aptas para su consumo domiciliario; tarea que este Gobierno Municipal ha desarrollado ampliamente; además de contribuir a crear una cultura de valoración y cuidado del agua.

4. No obstante, la apremiante necesidad del servicio en la población, en lo particular, en nuestro municipio se abandonó por años la creación, ampliación, mantenimiento de la infraestructura y tratamiento del agua, por ello, para este Gobierno Municipal, es necesario redoblar esfuerzos, para dotar de agua de calidad a los y las jonutecas.
5. En fecha 22 de octubre de 2014 el Gobierno del Estado de Tabasco y el Gobierno Municipal de Jonuta, Tabasco, suscribieron el Convenio de transferencia del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Pueblo"

al municipio, mismo que fue publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 7552 de fecha 21 de enero de 2015.

- 6. Que de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del Convenio de Transferencia del Servicio, el Ejecutivo Estatal, transfirió a este Ayuntamiento, los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, que eran prestados en el Estado a través del órgano desconcentrado Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) con los recursos humanos, materiales y financieros que fueron convenidos. De esta forma, este Ayuntamiento aceptó y asumió la responsabilidad de prestar dichos servicios en el municipio de Jonuta, comprometiéndose a normar su actuación con estricto apego a las leyes y reglamentos vigentes.
- 7. Asimismo, de conformidad con las cláusulas DECIMA SÉPTIMA, DECIMA NOVENA y VIGESIMA TERCERA, de dicho Convenio de Transferencia de Servicio, el Municipio de Jonuta, Tabasco, asumió la obligación de emitir normas relativas a la administración, organización, planeación y operación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, a fin de que este se preste de manera continua, uniforme, permanente y regular, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II y III y 127 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como de modificar sus normas para recibir dicho servicio y así garantizar a la ciudadanía el principio de legalidad en sus actos de autoridad como consecuencia de la transferencia del servicio.

[Handwritten signatures and marks]

Diputado Karim Zubizarain

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme lo establecen los artículos 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29, fracción III, 47, 51, 52, 53, fracción V y 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento, expedir y aplicar, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción; de manera particular, los reglamentos relativos a la organización de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios dispone que los reglamentos que el Ayuntamiento expida, que organicen la administración pública municipal, derivados de la misma Ley, complementarán en lo conducente



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Pueblo"

sus disposiciones y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Los que para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado; acto que se fundamenta en el artículo 54, párrafo quinto del ordenamiento legal citado.

TERCERO.- Que en términos del artículo 29, fracciones XXXVI, XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento, tiene como función, la de abastecer de agua a la población, procurando los medios apropiados para su captación o almacenamiento, realizar las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito; así como para expedir y aplicar los reglamentos relativos al control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado, conforme a las bases y atribuciones definidas por las leyes federales y estatales en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente; y promover o ejecutar obras para la captación, conducción, tratamiento y aprovechamiento de aguas pluviales y residuales.

CUARTO.- Que para hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de nuestro municipio, es necesario garantizar la eficiente prestación de servicios básicos, entre otros, el de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, que les permita desarrollarse plenamente como individuos; en ese contexto, nuestra población no debe padecer desabasto de agua potable ni sufrir las consecuencias catastróficas de los fenómenos hidrometeorológicos; para ello se requiere contar con la unidad administrativa que permita efficientar trámites, obras y acciones tendientes a la oportuna prestación del servicio.

QUINTO.- Que con motivo de la transferencia de los servicios, el Ejecutivo del Estado dispuso de recursos presupuestales para cubrir, a partir de que el municipio recibiera los bienes transferidos, los costos de operación, mantenimiento y administración de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del municipio de Jonuta, Tabasco, indistintamente de los recursos que la propia administración municipal dispone para la prestación de dichos servicios, por lo que en consecuencia, se cuenta con los recursos presupuestales para la constitución y adecuada operación del órgano desconcentrado.

SEXTO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, este Gobierno Municipal ha establecido el **Eje Rector 1. Gobierno Honesto y Transparente**, que tiene por objetivo implementar políticas institucionales para la modernización administrativa,

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large circle and the text "Se proponen al Comen Zucatacuy".



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Pueblo"

de procesos y tramites del Ayuntamiento; así como focalizar las áreas de oportunidad para efectuar las adecuaciones administrativas y jurídicas con la finalidad de implementar políticas de modernización de la administración pública municipal, y el Eje Transversal IV.- Servicios e Infraestructura para la Transformación, con la Línea de Acción 6.- Servicios Municipales Eficientes, que tiene como objetivo, garantizar la prestación de servicios públicos municipales eficientes para todas las personas del Municipio.

SÉPTIMO.- Que en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a fin de modernizar y eficientar la Administración Pública Municipal, se ha considerado pertinente y oportuno la creación de un órgano desconcentrado, denominado Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento de Jonuta, con autonomía de gestión, técnica y funcional, que tendrá a su cargo la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

OCTAVO. - Que de conformidad con los artículos 29, fracción XI, 69, 70, 71, 74, 75, 97 y demás aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, es facultad del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, crear órganos administrativos desconcentrados, que sean necesarios para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos, cuyos titulares podrán ser nombrados y removidos libremente por el antes mencionado, con las excepciones que prevé la propia ley.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas antes citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema de Agua y Saneamiento de Jonuta", adscrito a la Presidencia Municipal, que para efectos del presente Acuerdo se mencionará indistintamente como "SASJON", el cual tendrá autonomía técnica y funcional para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO.- El "SASJON" tendrá por objeto:



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Pueblo"

- I. Establecer los lineamientos, normas y criterios técnicos aplicables, conforme a los cuales deberán prestarse los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales del municipio de Jonuta, y realizar las obras que para ese efecto se requieran;
- II. Realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para el mejor uso y distribución del agua a la población e industria, construcción de drenaje y alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y demás infraestructura que resulte necesaria;
- III. En coordinación con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, planear, proyectar y supervisar las obras que se requieran en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del municipio de Jonuta; así como de aquellas dirigidas a mejorar las tecnologías vinculadas con el tratamiento de agua a fin de garantizar la más alta calidad.
- IV. Operar, conservar, mantener, controlar y vigilar el funcionamiento de los sistemas de aprovisionamiento y distribución de agua potable, de agua residual tratada, de alcantarillado y drenaje, así como la distribución y uso de las aguas pluviales y de manantiales;
- V. Formular y mantener actualizado el inventario de los bienes y recursos que integran el sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio de Jonuta;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- VII. Realizar los estudios socioeconómicos formulados para la determinación y establecimiento de las tarifas conforme a las cuales deberá cobrarse la prestación de los servicios;

[Handwritten signatures and marks]

SECRETARÍA DE COMERCIO Y INDUSTRIA

[Large handwritten 'X' marks]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Pueblo"

- VIII. Proyectar, ejecutar y supervisar las obras necesarias para controlar los encharcamientos e inundaciones, así como prever los hundimientos y movimientos de suelos, cuando estos sean de origen hidráulico;
- IX. Suministrar agua en bloque a los municipios u organismos o particulares que así lo requieran;
- X. Fijar las especificaciones a que deberán sujetarse las obras y servicios hidráulicos a cargo del órgano y de los usuarios;
- XI. Recibir las obras de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales que actualmente se encuentran en servicio y las que en un futuro se construyan;
- XII. Dictaminar sobre la recepción por parte del Ayuntamiento de la infraestructura de los servicios a su cargo, construidos por fraccionadores o desarrolladores de vivienda;
- XIII. Realizar, supervisar y aprobar estudios, proyectos y obras que construyan o amplíen las redes de distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- XIV. Aplicar las normas oficiales, técnicas y ecológicas que expidan las autoridades correspondientes para regular la calidad del agua potable;
- XV. Opinar en su caso, sobre la factibilidad del suministro de agua potable, construcción del alcantarillado y acciones de saneamiento en forma previa a la autorización de fraccionamientos y unidades habitacionales;
- XVI. Proteger el equilibrio ecológico, la calidad del agua, sanidad de los depósitos naturales, manantiales, causes de agua, presas y represas bajo el dominio del Municipio, y en su caso del Estado;
- XVII. Aplicar las normas técnicas y ecológicas que expidan las autoridades correspondientes, para regular las descargas del sistema de alcantarillado y drenaje del Municipio;

[Handwritten signature and stamp]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Movido"

- XVIII.** Implementar y operar sistemas de tratamiento de aguas residuales;
- XIX.** Promover y ejecutar programas específicos que apoyen el uso responsable y eficiente del agua en el Municipio;
- XX.** Promover la celebración de acuerdos, contratos o convenios con las autoridades estatales o de otros Municipios, tendientes a lograr una coordinación integral en materia de agua;
- XXI.** Gestionar y promover a nombre del Ayuntamiento, cooperaciones o aportaciones necesarias para el logro de sus objetivos;
- XXII.** Proponer las cuotas para el cobro de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y en su caso, proponer en coordinación con las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable, las cuotas de compensación, tarifas o precios públicos de los servicios que preste;
- XXIII.** Practicar visitas de verificación de consumo y/o de funcionamiento del sistema;
- XXIV.** Participar con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, a efecto de realizar acciones tendientes a evitar la contaminación del agua;
- XXV.** Promover la celebración de convenios con las autoridades federales, estatales o municipales; con otros órganos de uno o varios municipios, con organizaciones comunitarias y particulares; para la realización conjunta de acciones u obras para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la asunción y operación de los sistemas;
- XXVI.** Aplicar las sanciones que establece la legislación sobre la prestación y disfrute de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, en el Municipio de Jonuta;

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Stephanie Camacho



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

Jonuta PRESIDENCIA

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- XXVII. Concertar con los medios masivos de comunicación y con los sectores social y privado, la realización de campañas para el uso eficiente del agua;
- XXVIII. Determinar e imponer las sanciones a que se hagan acreedores los usuarios por el desperdicio, mal uso de agua, de la infraestructura del agua potable, del agua residual tratada y su sistema de alcantarillado y el drenaje;
- XXIX. En general, todas aquellas atribuciones que en materia de prestación de los servicios del agua potable, alcantarillado y saneamiento, le otorgue el Ayuntamiento y otras disposiciones en la materia;

TERCERO.- La Administración de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales del municipio estará a cargo de un Coordinador, que será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

CUARTO.- La Coordinación tendrá las siguientes facultades:

- I. Determinar las políticas, normas y criterios de organización y administración que originen las actividades del Órgano;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que sean emitidos por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- III. Presentar el anteproyecto de ingresos y egresos a las Direcciones de Finanzas y Programación, respectivamente, así como elaborar los programas de trabajo y financiamiento;
- IV. Presentar al Presidente Municipal, dentro de los tres primeros meses del año, el informe de actividades del ejercicio fiscal anterior;
- V. Representar al Órgano ante cualquier autoridad, con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y, actos de administración y actos de dominio en

[Handwritten signatures and stamps]

Departamento de Cameraz-Biclonau



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

Jonuta | PRESIDENCIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Trabajo"

los términos que marca el Código Civil del Estado; así como otorgar sustitutos o revocar poderes generales o especiales;

- VI. Proponer al Presidente Municipal el nombramiento y remoción del personal del Órgano. El nombramiento del personal técnico deberá recaer en personas que cuenten con capacidad profesional y con experiencia en materia hidráulica;
- VII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios;
- IX. Remitir a la Dirección de Finanzas y a la Contraloría Municipal la información que le sea requerida relativa a la Cuenta Pública, evaluaciones e informes que deban ser remitidos a las instancias de evaluación, control y fiscalización;
- X. Ser el conducto del Órgano para proponer las tarifas de los servicios;
- XI. Elaborar el padrón de las comunidades que cuenten con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como de aquellas que carezcan del mismo;
- XII. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos, privados y particulares, con el objeto de cumplir con los fines propios del órgano;
- XIII. Coadyuvar con la Dirección de Finanzas en el ejercicio de actos de autoridad fiscal que correspondan al Ayuntamiento en la materia; y
- XIV. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal y le sean conferidas en otras disposiciones aplicables.

Stephan del Corral Zubieta May

QUINTO.- Para el adecuado desarrollo de sus atribuciones y funciones, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento de Jonuta, contará con la siguiente estructura orgánica:



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024. "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- a) Unidad de Planeación y Evaluación.
- b) Unidad Técnica y de Proyectos.
- c) Unidad de Administración.
- d) Unidad de Atención a Infraestructura.
- e) Unidad de Operación.
- f) Unidad de Mantenimiento.
- g) Unidad de Cultura del Agua y Organización Social.

[Handwritten signature]

SEXTO.- El control y vigilancia del Órgano estará a cargo de la Contraloría Municipal, quien podrá designar un Contralor Interno.

SÉPTIMO.- Además de las facultades previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Contraloría Municipal, por sí o a través de un Contralor Interno realizará las siguientes funciones:

- I. Vigilar las actividades de recaudación de contribuciones;
- II. Vigilar la oportuna entrega al Ayuntamiento de los reportes necesarios para rendir la cuenta pública; así como los informes técnicos requeridos por las Dependencias Federales y Estatales competente aplicables en la materia.
- III. Vigilar la correcta operación administrativa del Órgano.

Dependencia Comenzado MCH
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
[Handwritten signature]

OCTAVO.- Los ingresos que por concepto de derechos, precios públicos y demás contribuciones accesorias se causen a cargo del usuario de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales serán recaudados por la Dirección de Finanzas.

NOVENO.- El "SASJON" llevará los registros de la prestación del servicio y de los inventarios de bienes muebles para su correcta operación.

DECIMO.- Los derechos por los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, serán recaudados por la Dirección de Finanzas.

DECIMOPRIMERO.- Los importes recaudados serán ingresados al patrimonio municipal, a través de la Dirección de Finanzas, conforme a las disposiciones legales aplicables.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Jonuta | PRESIDENCIA
2021-2024

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DECIMOSEGUNDO.- La persona del Síndico de Hacienda, por sí o por conducto de representantes autorizados para tal efecto, tendrá a su cargo la representación jurídica del Órgano en los litigios en que este fuere parte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogan, el inciso b) del artículo 125, los artículos 134 y 135 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco.

TERCERO.- Las atribuciones del "SASJON" deberán de ser establecidas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta; en un periodo de treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, en el que se contendrá la estructura orgánica complementaria que se requiera para la prestación de los servicios materia del presente acuerdo.

CUARTO.- El personal y los bienes asignados a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para la operación de la Subdirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, con la intervención que corresponda a la Dirección de Administración y la Contraloría Municipal, serán transferidos a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento de Jonuta.

QUINTO.- El Presidente Municipal, con la asistencia de la Dirección de Programación, tomará las providencias económicas que sean necesarias para la puesta en operación del Órgano Desconcentrado.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA

Stephan de Korman Zúñiga



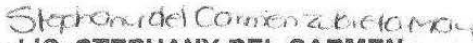
Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

Jonuta | PRESIDENCIA

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"


MTRA. MARIBEL REYES VELAZQUEZ
SÍNDICA DE HACIENDA


ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ
JUÁREZ
TERCERA REGIDORA


LIC. STEPHANY DEL CARMEN
ZUBIETA MAY
CUARTA REGIDORA


ING. ANTONOR LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


LIC. ERIC ROBERT GARRIDO
ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0037/2024

EL QUE SUSCRIBE, LIC FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA" SASJON, ADSCRITO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 63, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2024; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA OCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FELIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

